



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0301 -2017-GRA/GR

Ayacucho; 6 MAY 2017

VISTO:

El informe N° 005 2017-GRA-GG-GRDS-SGDH/ELR, y en el que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la aprobación de la **"Directiva Administrativa Intersectorial para el Acceso a la Identidad y Afiliación Oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud (SIS) en la Región Ayacucho"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del niño y niña, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en cuyo Artículo 7 señala que "el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir nacionalidad y, en la medida de los posible, a conocer a sus padres y a ser cuidada por ellos".

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 2, sobre Derechos Fundamentales de la Persona en el Inciso 1, declara que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, según la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad (DNI) menciona en el Artículo 26 "El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible, Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal seba ser presentado. El documento emitido deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificadorio de la misma.

Que, según los artículos 46°, 47° y 51° de la Ley N° 26497, modificada en la ley N° 29462 del 27 de noviembre del 2009 "Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento, de la expedición del certificado del nacido vivo y establece los plazos para la inscripción de nacimientos.

Que según Ley N° 29344 – Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado por D.S. N° 008-2010.SA, señala entre sus grandes objetivos, fortalecer el sistema de salud, combatir la segmentación y fragmentación de los



sistemas de salud y avanzar a en la equidad de los servicios de salud siendo uno de sus objetivos el consolidar a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) tanto privadas como públicas, cuyas prestaciones de salud deberán adecuarse al nuevo plan de salud denominado "Plan Esencial de Aseguramiento (PEAS), que establece las condiciones mínimas asegurables en los paquetes de salud que deben brindar las IAFAS.

Que según el D.S. N° 305-2014-EF, en el Artículo 2, se define la progresividad para la inclusión al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre cero (0) y cinco (5) años.

Que, la segunda adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para pago capitado 2015, en la Cláusula Décimo Tercera: De la Evaluación de Indicadores, metas y resultados, en el numeral 13.1 menciona que los indicadores a evaluar son los detallados desde el anexo 11 hasta el anexo 32 según las Fichas Técnicas que se describen en los mismos; el anexo N° 28 que corresponde a la Ficha Técnica Matriz de Indicadores Cápita, corresponde al Indicador: Porcentaje de Niñas y Niños que cuentan con la afiliación permanente con DNI antes de 30 días de edad, según normatividad vigente.

Que, el MEF, el MIDIS y el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 15 de mayo del 2014, suscribieron el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) que tiene por objeto establecer los compromisos de gestión y metas de cobertura a lograr por parte de las entidades públicas del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales que los suscriben, así como también las condiciones y/o mecanismos necesarios para la asignación de los recursos del Fondo de Estimulo al Desempeño (FED). En dicho convenio suscritos entre los compromisos de gestión y metas de cobertura prioriza la oportunidad en el acceso a la identidad y afiliación al SIS de niñas y niños a nivel nacional.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Dirección Regional de Educación de Ayacucho, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ayacucho, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ayacucho y Autoridades titulares de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales y el Gobierno Regional de Ayacucho, firman el Acuerdo de Gestión Territorial para el abordaje de las determinantes sociales con fecha 28 de Abril del 2016, en el cual se prioriza como indicador prioritario a cumplir, el acceso a la Identidad y Afiliación Oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud (SIS) en la Región Ayacucho.

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



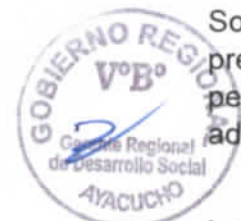
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva Administrativa Intersectorial para el Acceso a la Identidad y Afiliación Oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud (SIS) en la Región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la difusión, implementación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Regional; para cuyo efecto deberá fortalecer las coordinaciones permanentes de los diferentes actores involucrados para la implementación adecuada de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Directiva a las instancias correspondientes con las formalidades prescritas por Ley y publicar en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

DIRECTIVA N° 00... – 2017 GRA – GRDS



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA EL ACCESO A LA IDENTIDAD Y AFILIACIÓN OPORTUNA DEL RECIÉN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) EN LA REGIÓN AYACUCHO.



ACRÓNIMOS

GRDS: Gerencia Regional de Desarrollo Social

DIRESA: Dirección Regional de Salud Ayacucho

DAIS: Dirección de Atención Integral de Salud.

DSS: Dirección de Servicio de Salud

DESP: Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

DAP: Dirección de Aseguramiento Público.

EE.SS.: Establecimientos de Salud.

C.S. Centro de Salud.

P.S. Puesto de Salud.

CRED.- Control de Crecimiento y Desarrollo

R.N.: Recién Nacido.

AUS: Aseguramiento Universal en Salud.

SIS: Seguro Integral de Salud.

RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

CNV: Documento Nacional de Identidad.

ORA: Oficina Registral Auxiliar.

CUI: Código Único de Identidad.

D.S. Decreto Supremo.

R.M.: Resolución Ministerial.

O.R.: Ordenanza Regional

R.J. Resolución Jefatural

CPN: Control Pre Natal

GRA.: Gobierno Regional de Ayacucho

GRPPAT: Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



DIRECTIVA N° 00 - 2017 - GRA - GRDS

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA EL ACCESO A LA IDENTIDAD Y AFILIACIÓN OPORTUNA DEL RECIÉN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) EN LA REGIÓN AYACUCHO

I. FINALIDAD

Lograr el acceso a la identidad y afiliación oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud en el ámbito de la Región Ayacucho.

II. OBJETIVOS

General

Establecer procedimientos técnicos y administrativos para el acceso a la identidad y afiliación oportuna al Seguro Integral de Salud del recién nacido.

Específico

- Brindar instrumentos y estrategias al personal de los establecimientos de salud, respecto al ejercicio del derecho a la identidad y afiliación oportuna al Seguro Integral de Salud del Recién nacido.
- Fortalecer el trabajo articulado a nivel intergubernamental e intersectorial para mejorar el acceso a la identidad y aseguramiento en la Región Ayacucho.
- Incidir que los padres de familia se encuentren sensibilizados de la importancia del acceso a la identidad y definan el nombre del niño/niña antes de las 36 semanas de embarazo.
- Garantizar que los servicios de salud que atienden partos, expidan el CNV, realicen la orientación para el acceso a la identidad hasta la afiliación oportuna al SIS del recién nacido.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación en el sector salud, los Gobiernos Locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil incluyendo las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) del ámbito de la Región Ayacucho.



BASE LEGAL

- Convención sobre los Derechos del niño y niña, cuyo principio 3 indica que “todo niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad”.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas en el Art. 24, el derecho al nombre “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre” que fue ratificado en el Perú mediante D.S. N° 22128, del 28 de marzo de 1978.
- Constitución Política del Perú Art. 2° inciso 1 prescribe que toda persona tienen derecho (...) a la identidad.
- Código civil, establece en su artículo 19 que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre y apellido y el artículo 25° señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.

- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26 497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley Orgánica del RENIEC).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.
- Ley N° 27337, que aprueba el código del niño y del Adolescente.
- Decreto Legislativo 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional al SIS en materia de afiliación al régimen subsidiado.
- Ordenanza Regional N°005-2011-CR/CRC, que aprueba el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional de Ayacucho.
- Resolución Directoral Regional N° 1273-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, que aprueba el “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS”
- Ordenanza regional N° 004-07-GRA/CR, que Aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Decreto Supremo N° 015-1998-PCM, que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 3035-2015-EF, que define la progresividad para la inclusión al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre 0 y 5 años.
- **RM 227- 2014- MIDIS** otorga la clasificación socioeconómica de pobre extremo a las personas que forman parte de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en el RM N 321-2014-MC
- **RM. N°257-2015-MIDIS**, que regula operatividad del sistema de focalización de hogares, simplificando el procedimiento de trámite de clasificación socioeconómico, obteniendo el resultado en menor tiempo.
- RM N° 389-2004/MINSA, sobre gratuidad de la expedición del Certificado de Nacido Vivo en todos los establecimientos de salud del país públicos y privados, así como por los que sean expedidos por los profesionales o personal de salud que haya brindado la atención.
- RM N° 766-2010/MINSA; aprueba la Directiva Administrativa N° 166-MINSA/OGEI-V.01 “Procedimientos para el flujo y calidad de los Formulario de Hechos vitales del Nacido Vivo y de Defunción.
- Resolución Ministerial N° 049-2011/MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Promoviendo el derecho a la identificación para el ejercicio del derecho a la salud, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud”
- Resolución Jefatural N° 913-2009-JNAC/RENIEC, que establece la tramitación y emisión gratuita del DNI en la modalidad de inscripciones por primera vez para mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal.
- Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el GR de Ayacucho.
- Acuerdo de Gestión Territorial para el abordaje de los determinantes sociales en la reducción de la pobreza, desnutrición crónica infantil y anemia en la región de



Ayacucho, firmado en abril del 2016 por las autoridades locales de los gobiernos locales de la región.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVA

5.1.1. DERECHO A LA IDENTIDAD

El Derecho a la Identidad constituye un derecho humano y como tal es de carácter universal, inalienable e intransferible. Este derecho incluye el derecho al nombre y apellidos, a una nacionalidad, entre otros; registrada legalmente en el Documento Nacional de Identidad (DNI). El Estado al reconocer constitucionalmente el derecho a la identidad como parte esencial del desarrollo humano, se obliga a protegerlo ante cualquier situación u omisión que amenace su ejercicio; y por otra parte genera obligaciones a los ciudadanos y ciudadanas como miembros integrantes de la sociedad¹. No es posible concebir el desarrollo integral del ser humano al margen de este derecho. No en vano ha sido definido como el derecho a ser uno mismo.

5.1.2. DERECHO AL NOMBRE

El derecho al nombre y apellidos, es uno de los primeros derechos al que accede la persona al nacer, es el derecho que posee cada persona a tener un nombre y apellido, siendo un atributo del derecho a la identidad, el cual es un medio para individualizar a las personas dentro de la sociedad.

La importancia de la identificación con un nombre y apellidos no solo para por el aspecto formal y nominal, sino que tiene un componente social ya que la persona que vive dentro de una sociedad, establece relaciones que le generan el desarrollo de características propias y únicas. El derecho al nombre permite acceder a otros derechos: salud, educación, ciudadanía, nacionalidad, identidad, protección y participación.

5.1.3. PERSONA INDOCUMENTADA

El Plan Nacional de Restitución de la Identidad “Documentando a las Personas Indocumentadas 2005 – 2009”, se define como aquél ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud.

5.1.4. INDOCUMENTACIÓN

La indocumentación es un problema nacional que afecta a los sectores excluidos de la población peruana, miles de peruanos y peruanas se enfrentan a diario a barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico que les impide obtener sus documentos de identidad desde que nacen y durante el transcurso de sus vidas.

Los niños no registrados suelen ser ignorados en la planificación del desarrollo social y son completamente invisibles a la hora de tomar importantes decisiones políticas y presupuestarias. Sin un adecuado registro de nacimientos un distrito, provincia, región o país no puede ni siquiera estar seguro de cuál es su índice de natalidad o de mortalidad. El certificado de nacimiento es la prueba más visible del reconocimiento legal por parte de un gobierno de la existencia del niño como miembro de la sociedad.

5.1.5. PERIODO PERINATAL.



¹ Enciclopedia del sistema registral “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil” 1ra Edición 2010

Se define como el espacio de tiempo entre la semana 28 de gestación y el 7mo día de vida extrauterina².

5.1.6. NIÑO POR NACER

El Niño por nacer es todo ser humano desde el momento de la concepción, es decir desde la penetración del óvulo por el espermatozoide, hasta el momento de su nacimiento.

5.1.7. DERECHO AL ASEGURAMIENTO

Es el derecho de toda persona a la seguridad social en salud mediante la cual puede acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.

5.1.8. AFILIACIÓN DIRECTA

Es la incorporación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de grupos poblacionales determinados por norma expresa que cuenten con Documento de Identidad y que no cuenten con otro seguro de salud, sin la necesidad de contar con la clasificación socioeconómica del Sistema Focalización de Hogares (SISFHO). La afiliación Directa tendrá una vigencia en tanto cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente (RJ N° 126-2015/SIS)³



5.1.9. AFILIACIÓN DIRECTA TEMPORAL

Es la incorporación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de grupos poblacionales determinados por norma expresa que no estén inscritos en el régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de grupos poblacionales determinados por norma expresa que no estén inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que no cuenten con otro seguro de salud.



5.1.10. AFILIACIÓN DIRECTA TEMPORAL DEL RECIÉN NACIDO AL SIS.

Es la incorporación del Recién Nacido al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud a fin de que pueda gozar de la cobertura del SIS previo al proceso de identificación, la vigencia será desde la fecha de su nacimiento hasta cumplir la edad máxima prevista por norma que son los 5 años. Durante este periodo el recién nacido deberá lograr su identificación y ser afiliado con su DNI en su establecimiento de adscripción, una vez cumplida la edad máxima prevista esta afiliación será dada de baja de manera automática.



5.1.11. ATENCIÓN PRE NATAL

Es la vigilancia y evaluación integral de la gestante y el feto, idealmente desde antes de las 14 semanas de gestación, para brindar un paquete básico de intervenciones que permita la detección oportuna de signos de alarma, factores de riesgo, educación para el autocuidado y la participación de la familia, así como para el

² RM N° 668-2004/MINSA, que aprueba la "Guía Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"

³ Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS

manejo adecuado de las complicaciones, con enfoque de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos⁴

5.1.12. CONSEJERÍA PRENATAL

Brindar información completa veraz, clara y oportuna sobre la importancia del control prenatal, nutrición en el embarazo, signos de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, lactancia materna, parto seguro, suplementación de micronutrientes, etc. Además se incorpora a partir del segundo control prenatal la consejería sobre el derecho a la identidad de la niña/niño por nacer por lo que deberá determinarse el nombre del niño o la niña antes de las 36 semanas de embarazo y debe registrarse en el carnet perinatal, la consejería se brindará con un enfoque intercultural.

5.1.13. CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO SANO.

Es el conjunto de actividades desarrolladas por el personal profesional de enfermería, médico u otro profesional capacitado, con el objetivo de evaluar la ganancia de peso, detectar o neutralizar factores de riesgo (presentes o potenciales) e identificar signos de enfermedad neonatal severa⁵.

Durante los controles de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido se realizará el seguimiento al proceso de identificación del Recién Nacido, culminando con la verificación física del DNI, debiéndose registrar en el carné de atención integral.

Durante los controles de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido se deberá gestionar la afiliación al SIS.

5.1.14. ATENCIÓN INMEDIATA NEONATAL

El equipo responsable de la atención inmediata está conformado por el médico reumatólogo, médico pediatra, médico cirujano o profesional de enfermería especialista en atención neonatal o con competencias para la atención del recién nacido.

En casos de emergencia y en ausencia de los profesionales antes mencionados, el recién nacido puede ser atendido por el obstetra u otro profesional capacitado.

Los profesionales responsables de la atención inmediata neonatal deben realizar las siguientes actividades:

La atención inmediata neonatal brinda las condiciones apropiadas que permitan los cambios fisiológicos de la transmisión del ambiente intrauterino en el periodo inmediato al nacimiento para prevenir posibles daños, identificar y resolver oportunamente las situaciones de emergencia que pone en riesgo la vida y/o puedan generar complicaciones. Los profesionales responsables de la atención inmediata neonatal deben realizar las actividades registradas en la Norma Técnica de Atención Integral de Salud Neonatal⁶.



⁴ RM 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V01 "Norma técnica de salud para la atención integral de la salud materna"

⁶ NTS N° 106-MINSA/VDGSP-V.01 Norma Técnica de Atención Integral de Salud Neonatal, aprobada con Resolución Ministerial N° 828-2013/DGSP/MINSA.

La Atención Integral del Recién Nacido incluye la entrega oportuna del Certificado del Nacido Vivo dentro de las primeras 24 horas independientemente del lugar del parto (institucional o domiciliarios)

5.1.15. CERTIFICADO DE NACIDO VIVO (CNV)

Documento por medio del cual, el personal de salud que atiende el parto, certifica y/o constata el nacimiento de una/un menor. La expedición del Certificado de Nacido Vivo es gratuita en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados y consta de dos partes desglosables.

La primera parte, destina a registrar datos propios del nacimiento, cuyo anverso debe ser llenado por el propio personal de salud que certifica y/o constata el nacimiento, el cual contiene: nombres de la madre, edad documento de identidad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nombre, número de colegiatura y firma de personal de salud que lo expide; mientras que el reverso, contiene a huella palmatoscópica del recién nacido y de la Declaración Jurada de registro, la cual debe ser llenada por el propio declarante.

Una segunda parte, destinada al Informe Estadístico del Nacido Vivo, el cual debe ser enviado al Establecimiento de Salud más cercano.

5.1.16. CERTIFICADO DE NACIDO VIVO EN LÍNEA – CNV EN LÍNEA

El “Sistema de Información de Nacimientos” es un sistema web, producto de un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Salud y el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC), que permite que en los establecimientos de salud donde se atienden partos, el recién nacido se registre en la misma sala de partos, generando así el Certificado de Nacido Vivo.

5.1.17. ACTA DE NACIMIENTO

Es aquel documento público probatorio el cual acredita de manera fehacientemente el principio de la existencia legal de una persona, la personalidad jurídica del individuo ante la sociedad, su nacionalidad y filiación. También se le denomina Partida de Nacimiento y requiere como documento de sustento el Certificado de Nacido Vivo en original, debidamente suscrito y sellado por profesional competente (médico, obstetra, enfermero u otro personal de salud con título reconocido por el Estado)

Este documento permite que las personas sepan quién es su papá y su mamá, probar quién es, demostrar cuántos años tiene y reconocer su vínculo de filiación.

Actualmente las actas de nacimiento llevan el CUI (Código Único de Identidad), que es el mismo número que identificará a la persona cuando obtenga su DNI.

Mediante Ley N° 29462, se ha dispuesto la gratuidad del trámite de inscripción de nacimiento, por lo que tanto la inscripción como la expedición de la primera acta de nacimiento se realizan de forma gratuita.

La inscripción del acta de nacimiento de menor de edad, puede ser ordinaria o extemporánea, la inscripción ordinaria es el procedimiento mediante el cual se inscribe el nacimiento de una persona, dentro de los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de nacimiento. Para aquellos nacimientos ocurridos dentro de la jurisdicción territorial de un centro poblado, comunidad nativa o zona de frontera el plazo para la inscripción ordinaria es de 90 días



contados desde el día siguiente de la fecha de nacimiento; debiendo de efectuarse obligatoriamente en la Oficina de Registros del Estado Civil autorizada por dicha comunidad.

La inscripción del acta de nacimiento extemporánea de menor de edad, es el procedimiento mediante el cual se inscribe extemporáneamente el nacimiento de un menor de edad, vencido el plazo de sesenta días calendarios previstos para la inscripción de nacimiento ordinario.

La inscripción extemporánea de nacimiento podrá efectuarse ante la Oficina Registral RENIEC u Oficina de Registro del Estado Civil, con facultades delegadas en municipalidades del país, comunidades nativas y comunidades campesinas autorizadas; en función al lugar del nacimiento o el lugar del domicilio de la persona a inscribirse.

La inscripción extemporánea de nacimientos se efectúa a través de un procedimiento registral que implica la formalización de un expediente administrativo conteniendo los documentos correspondientes señalados en la Ley 26497 y el Reglamento de las Inscripciones, el mismo que concluirá con la expedición de la Resolución Registral, emitida y suscrita únicamente por el Jefe de la Oficina Autorizada, admitiendo o denegando la inscripción solicitada.

5.1.18. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).

Documento Nacional de Identidad (DNI) es la única cédula de identidad emitida a ciudadanos peruanos mayores y menores de edad, siendo el único título de derecho al sufragio para los mayores de 18 años.

5.1.19. OFICINA REGISTRAL AUXILIAR (ORA)

Dependencia encargada de la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción a que hacen referencia la Ley y el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, que están a cargo del Jefe de Registro Civil.

Establecimiento en donde se efectúan tanto el registro para el trámite como la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI), para los menores de 17 años así como las inscripciones de hechos vitales (nacimientos y defunciones), sin costo alguno.

Al contar con conectividad, en una ORA se efectúa el registro de nacimientos y el trámite de DNI en línea – mediante aplicativos desarrollados por RENIEC – de modo que los niños pueden obtener su DNI en menos de 30 días.

5.1.20. REGISTRO CIVIL

Lugar u oficina en el que se inscribe a alguien o algo en un libro o documento oficial, que normalmente recoge los hechos o informaciones que pertenecen a la administración pública.

5.1.21. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Es la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permita



un manejo y eficaz de la información. Conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforman el sistema electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177° de la Constitución Política del Perú.

5.1.22. CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN (CUI)

Es el número que se asigna a todos los ciudadanos peruanos nacidos en el Perú o en el extranjero; se coloca en su acta de nacimiento y corresponderá al futuro número del Documento Nacional de Identificación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN DEL RN AL SIS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON OFICINA REGISTRAL AUXILIAR - ORA.

6.1.1. Consejería en la atención prenatal para la identificación y afiliación del Recién Nacido.

- Es responsabilidad del personal de salud, que desde el segundo control prenatal inicie la sensibilización a la madre, padre o entorno familiar sobre la importancia del acceso a la identidad y la asignación del nombre del niño/niña por nacer, para el ejercicio del derecho a la identidad y afiliación oportuna del RN.
- El personal de salud debe incorporar al paquete de actividades establecidas para la visita domiciliaria a la gestante, el mensaje para la asignación de un nombre de niña/niño y el acompañamiento del padre para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido.
- Antes de las 36 semanas se debe definir los nombres del futuro niño o niña por nacer y deberá ser correctamente registrado en el carnet de control prenatal.
- La orientación que brinde el personal de salud durante la atención prenatal deberá estar dirigida al proceso de identificación a seguir en un establecimiento de salud con Oficina Registral Auxiliar (Ver anexo 1) para lograr la identificación del niño/niñas y su afiliación al SIS antes del alta.

6.1.2. Emisión del CNV en línea.

- El profesional de salud responsable de la atención del parto o verificación de la presencia del Recién Nacido, durante su turno programado y con acceso autorizado al CNV en línea será el encargado de expedir el Certificado de Nacido Vivo inmediatamente después de haber atendido o constatado el hecho, sin mediar circunstancias que demoren, dificulten u omitan este derecho.
- El CNV deberá contener la huella dactilar de la madre y huella plantar del recién nacido (pelmatosocopia) el cual debe ser correctamente tomado; asimismo deberá estar firmado por el personal responsable de la atención o constatación del hecho vital (la firma del profesional debe ser igual que en su DNI)
- En caso de parto en trayecto, el personal de salud emitirá el Certificado de Nacido Vivo, previa atención de la puerpera y recién nacido en el establecimiento de salud de destino.



- La atención del RN se debe registrar además el número de Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Establecimiento de Salud a fin de facilitar su identificación en caso de pérdida.
- El registro de CNV deberá realizarse de acuerdo a normatividad vigente.
- La emisión del CNV debe ser inmediatamente después del parto (vaginal o cesárea) bajo responsabilidad administrativa del profesional que realiza la atención.
- El personal de centro obstétrico deberá realizar la recolección de los CNVs en línea emitidos durante las últimas 24 horas para ser entregados al responsable de la ORA, la entrega deberá estar registrada en un formato de cargo.
- La entrega se realizará todos los días en el horario de 8.30 a 9.00 am.

6.1.3. Proceso de identificación del RN.

6.1.3.1 Emisión del acta de nacimiento.

- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA recepcionará los certificados de nacidos vivos en línea (CNV) de 8:30 a 9:00 horas, que han sido durante las últimas 24 horas del día con la firma del cargo respectivo.
- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA mantiene en custodia los CNVs hasta que los padres, madre o padre del RN se aproximen a la ORA para iniciar el trámite de identificación del RN.
- Con la participación de los padres se da inicio al registro del acta de nacimiento.
- El acta de nacimiento se emitirá por triplicado (01 padres, 01 ORA-RENIEC y 01 copia simple para el responsable de la afiliación).
- La entrega del acta de nacimiento es gratuita sin lugar a condicionamiento y deberá comprender el Código Único de Identificación (CUI)
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre.
- El responsable de la ORA deberá mantener en custodia el total de las copias simples de actas emitidas durante las últimas 24 horas. Con la finalidad de ser entregadas al responsable de afiliaciones todos los días en el horario de 9:00 a 9:30 am.



6.1.3.1 Trámite del DNI.

- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA inicia el trámite del DNI inmediatamente después del registro del acta de nacimiento/partida de nacimiento.
- Realizado el trámite del DNI se entrega a los padres el voucher y se indica que deben retornar en un periodo aproximado de 15 días para el recojo físico del DNI.
- El responsable de la ORA dirige a los padres, madre o padre a la Oficina de Seguros para realizar el proceso de "afiliación directa" al SIS.
- En caso de R.N. con complicaciones (internado), el personal podrá ingresar previa autorización del médico tratante.
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre.

6.1.4. Proceso de afiliación al SIS.

- El personal responsable de afiliaciones de la Oficina de Seguros realiza la afiliación temporal del RN antes de las 24 horas.

- Con el acta de nacimiento y el voucher del trámite de DNI del RN, el personal responsable de la oficina de seguros afilia al SIS al RN en presencia de los padres.
- El personal responsable del proceso de afiliación recepcionará del responsable de la ORA las actas de nacimiento de las últimas 24 horas y procede a la afiliación de los RN faltantes.
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre y solo en los casos en los que la madre no acudió a la oficina de seguros, este proceso podrá extenderse hasta los 5 días después del nacimiento.

6.2. IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN DEL RN AL SIS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN OFICINA REGISTRAL AUXILIAR - ORA.

6.2.1. Consejería en la atención prenatal para la identificación y afiliación del Recién Nacido.

- Es responsabilidad del personal de salud, que desde el segundo control prenatal inicie la sensibilización a la madre, padre y/o entorno familiar sobre la importancia del acceso a la identidad y la asignación del nombre del niño/niña por nacer, para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del RN.
- El personal de salud debe incorporar al paquete de actividades establecidas para la visita domiciliaria a la gestante, el mensaje para la asignación de un nombre del niño/niña y el acompañamiento del padre para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido.
- Antes de las 36 semanas se debe definir el nombre del futuro niño/niña por nacer y deberá ser correctamente registrado en el carnet de control prenatal (Anexo 2)
- La orientación que brinde el personal de salud durante la atención prenatal deberá estar definida en dos escenarios, dependiendo del EE.SS. al que será referida la gestante para la atención del parto, pudiendo ser:
 - a. Establecimiento con Oficina Registral Auxiliar (ORA) el responsable de la atención prenatal orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 1) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes del alta.
 - b. Establecimiento de Salud sin Oficina Registral Auxiliar (ORA); el responsable de la atención prenatal de la gestante orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 2) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes de los 28 días de vida.



6.2.2. Emisión del CNV.

- El profesional de salud responsable de la atención del parto o verificación de la presencia del Recién Nacido, durante su turno programado y con acceso autorizado al CNV en línea será encargado de expedir el Certificado de Nacido Vivo inmediatamente después de haber atendido o constatado el hecho vital, sin mediar circunstancias que demoren, dificulten u omitan este derecho bajo responsabilidad.
- El CNV deberá contener la huella dactilar de la madre y huella plantar del recién nacido (pelmatoscopia) el cual debe ser correctamente tomado; asimismo

deberá estar firmado por el personal responsable de la atención o constatación del hecho vital (la firma del profesional debe ser igual que en su DNI).

- En caso de parto en domicilio, el personal de salud emitirá el Certificado de Nacido Vivo, previo control de la puérpera siempre que se encuentre en el periodo de puerperio inmediato y que haya tenido contacto con el establecimiento durante su embarazo (periodo prenatal)
- En caso de parto domiciliario sin contacto con el establecimiento de salud el CNV se emitirá con previa presentación de una declaración jurada o constancia del nacimiento emitida por alguna autoridad de la comunidad (Presidente de la Comunidad, Agente Comunitario de Salud, Juez de Paz u otra autoridad)
- En caso de establecimiento de salud que no cuentan con CNV en línea, se realizará el registro manual del CNV, mientras dure la implementación del CNV en línea. Luego de la emisión del CNV manual se procede con el flujo del trámite del acta de nacimiento y DNI según sea el caso a nivel de municipio ú ORA más cercana.
- La atención del RN se debe registrar en la Historia Clínica, el personal de salud deberá registrar además el número de Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Establecimiento de Salud a fin de facilitar su identificación en caso de pérdida.
- El registro del CNV deberá realizarse de acuerdo a normatividad vigente.
- La emisión del CNV debe ser inmediatamente después del parto.
- El certificado de Nacido Vivo, debe ser entregado a los padres, madre o padre, inmediatamente después de culminada la atención del parto.
- El formato consta de dos partes desglosables: la parte superior que contiene el "Certificado de Nacido Vivo" que debe entregarse para el trámite del acta de nacimiento en las ORAs o el Registro Civil del Municipio y la parte inferior que contiene el "Informe Estadístico del Nacido Vivo" debe quedar en el EE.SS. de la atención y/o constatación del parto.
- El personal de salud dirigirá a los padres del recién nacido a la Municipalidad de su localidad para solicitar la expedición del acta de nacimiento (Partida de Nacimiento) o a la ORA del establecimiento de salud más cercano en su provincia.



6.2.3. Proceso de identificación del RN.

6.2.3.1 Emisión del acta de nacimiento

- El jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad de la localidad donde se produjo el nacimiento del recién nacido, emitirá el acta de nacimiento previa presentación del CNV suscrito por el profesional de la salud responsable de la atención y/o verificación del hecho vital o parto, en caso no haber en la localidad donde se produjo el nacimiento, el personal competente que atienda o constate el nacimiento, se podrá acreditar el nacimiento con constancias y/o declaración jurada suscrita por la autoridad política, judicial o religiosa.
- Las personas autorizadas a declarar este tipo de inscripciones son los padres, ya sea en forma individual o conjunta, debidamente identificados y podrá efectuarse en la Oficina de Registro del Estado Civil del lugar donde se produjo el nacimiento o en la Oficina de Registro del Estado Civil del lugar donde domicilia el recién nacido a inscribirse.



- La entrega del acta de nacimiento es completamente gratuita sin lugar a condicionamiento y deberá comprender el Código único de Identificación (CUI).
- Este proceso no deberá exceder de los 5 primeros días del RN

6.2.3.2 Trámite del DNI.

- El personal de salud de los EE.SS., y el gobierno local (oficina de registro civil) dirigirá a los padres del recién nacido a la Oficina Registral de RENIEC más cercana a su domicilio y/o a la oficina Registral Auxiliar (ORA) del establecimiento de salud más próximo, a fin de que realicen los trámites del DNI del recién nacido previa presentación del acta de nacimiento obtenido en la municipalidad de su localidad.
- Este proceso estará a cargo del registrador de DNI habilitado para tal propósito por parte del RENIEC y comprenderá el registro de los datos del recién nacido tal como se muestra en su acta de nacimiento y deberá estar declarado por el padre o madre, además de obtener su huella pelmatoscópica en la ficha registral correspondiente y la respectiva fotografía de forma gratuita.
- El número del Documento Nacional de Identidad (DNI) es el mismo Código Único de Identificación (CUI) consignado en el acta de nacimiento, presentado para el trámite del DNI.
- Este proceso no deberá extenderse de los 15 primeros días del RN.



6.2.4. Proceso de afiliación al SIS.

- El personal de salud que tiene conocimiento de la atención y/o verificación del hecho vital deberá comunicar al responsable del proceso de afiliación el nacimiento del recién nacido para proceder a la afiliación temporal.
- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido verificará el proceso de identificación del recién nacido durante los controles a los 2, 7, 15 y 21 días de nacido.
- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido una vez que verifica, que la madre culminó el proceso de identificación del RN (acta de nacimiento y trámite de DNI), debe comunicar inmediatamente al responsable de afiliaciones del EESS para proceder con la afiliación directa del RN.
- Este proceso no deberá exceder los 28 días del Recién Nacido.



IMPORTANTE:

- Los trámites de inscripción y DNI del recién nacido, que son realizados en la ORA de los EE.SS. donde se atendió el parto, consideran como dirección el domicilio de origen o procedencia de los padres, sin perjudicar sus derechos de acceso (Seguro Integral de Salud, Programas Sociales, entre otros).

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Es el responsable regional de la aprobación, implementación, monitoreo supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente directiva a nivel de los sectores y/o instituciones involucradas.

7.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Son responsables de socializar, supervisar y vigilar el cumplimiento de la presente Directiva la Dirección Regional de Salud Ayacucho, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Aseguramiento Público y la Dirección de Promoción de la Salud.

7.2.1 REDES DE SALUD

Son responsables de garantizar el cumplimiento de la presente directiva dentro de su jurisdicción. Realizan el monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.

7.2.2 Establecimientos de Salud (Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud).

Son responsables de la implementación, aplicación y cumplimiento del flujo de acceso a la identidad y aseguramiento que forma parte de la presente directiva administrativa.



7.3 RENIEC

Es el responsable del proceso de identificación del niño/niña, en estrecha coordinación con los diferentes actores para el adecuado cumplimiento del flujo que indican los anexos.

Asimismo es responsable de remitir el reporte de monitoreo del acceso a la identidad oportuno de niños/niñas a la GRDS de forma mensual.



7.4 GOBIERNO LOCAL

Son responsables de la implementación y aplicación de la presente directiva administrativa a través de la emisión oportuna del acta de nacimiento para todas las personas que acuden a los gobiernos locales para dicho trámite.

Asimismo son responsables de mantener actualizado el Directorio de los Registradores Civiles a fin de mantener el flujo de la información y comunicación en el marco de mejorar la calidad de información.



7.5 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

El MIDIS, a través de las Jefaturas de Unidad Territorial de los programas sociales, es responsable de socializar al equipo técnico territorial y de campo para su apoyo en la implementación de la presente Directiva.

Los programas sociales adscritos al MIDIS a través de los operadores en el nivel local, brindarán apoyo en orientación para el cumplimiento del flujo de acceso a la identidad y aseguramiento de sus beneficiarios.



VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Salud y el RENIEC, será la encargada de difundir la presente Directiva a las instituciones y organizaciones sociales que trabajan el tema.

Segunda.- La Dirección Regional de Salud, los Gobiernos Locales y el RENIEC implementarán el uso de la Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Regional.

Tercera.- Los Establecimientos del Sub Sector Público (Gobierno Regional, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional), sector privado (clínicas) y organizaciones sociales que trabajan el tema en coordinación con el RENIEC implementarán el uso de la Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral.

Cuarto.- El RENIEC a través de las Oficinas Registrales Auxiliares implementará de forma coordinada con el sector salud el uso de la presente Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Regional.

IX. ANEXOS

- Anexo 1: Flujograma de Procesos para la identificación y Afiliación al SIS del R.N. en EE.SS. con ORA.
- Anexo 2: Flujograma de Procesos para la identificación y Afiliación al SIS del R.N. en EE.SS. sin ORA.

Ayacucho, Abril del 2017.



FLUJOGRAMA DE PROCESOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN AL SIS DEL R.N. EN EE.SS. CON ORA

CONTROL PRENATAL

- Captación oportuna de la gestante (antes de las 14 semanas).
- Consejería sobre la identidad y beneficios del futuro niño por nacer a partir del 2do Control Prenatal
- Elección del nombre del R.N. y registro en el carné de control antes de las 36 semanas

CENTRO OBSTÉTRICO

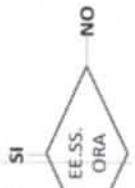
- Implementación del servicio SMN (PC e impresora duplex instalada en sala de partos o cercana a ella con conectividad a internet)
- Designación de usuarios (Registradores, Supervisores y Consultor) Nro. de profesionales para cada responsabilidad.
- Genera solicitud de creación de usuario y remite a U.E. adjuntando datos de Registradores, Supervisores y Consultor)
- Una vez habilitado el sistema por la OGEI-MINSA, se capacita a usuarios, en el uso del sistema de registro CNV en línea.
- Atención de parto y R.N.
- Registro de datos en el sistema de CNV en línea e impresión pelmatoscópica del R.N.
- Obstetra, Medico, expide el **Certificado de Nacido Vivo dentro de las 24 hrs. del hecho vital**
- Acopia los CNV's en línea de la últimas 24 horas.

OFICINA REGISTRAL AUXILIAR – ORA

- Recoge los CNV de las últimas 24 horas en Centro Obstétrico.
- Trámite de la inscripción del RN y emisión del Acta de Nacimiento con CUI.
- Con el Acta de Nacimiento y el o los DNIs de los padres, se inicia el trámite del DNI R.N. dentro de los 5 días de nacido.
- Entrega del DNI del R.N. antes de los 28 días de nacido.

SIS

Afiliación temporal del R.N. al SIS, con el código emitido por el Sistema



FLUJOGRAMA DE PROCESOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN AL SIS DEL R.N. EN EE.SS. SIN ORA



CONTROL PRENATAL

Captación oportuna de la gestante (antes de las 14 semanas).

Consejería sobre la identidad y beneficios del futuro niño por nacer a partir del 2do Control Prenatal

Elección del nombre del R.N. y registro en el carné de control antes de las 36 semanas

CENTRO OBSTÉTRICO

Implementación del servicio SMN (PC e Impresora duplex instalada en sala de partos o cercana a ella con conectividad a internet)

Designación de usuarios (Registradores, Supervisores y Consultor) Nro. de profesionales para cada responsabilidad.

Genera solicitud de creación de usuario y remite a U.E. adjuntando datos de Registradores, Supervisores y Consultor)

Una vez habilitado el sistema por la OGEI-MINSA, se capacita a usuarios, en el uso del sistema de registro CNV en línea.

Atención de parto y R.N.

Registro de datos en el sistema de CNV en línea e impresión pelmatoscópica del R.N.

Obstetra o Médico expide el **Certificado de Nacido Vivo dentro de las 24 hrs. del hecho vital**, se entrega a los padres.

Afiliación temporal del R.N. que no debe exceder de 28 días

Se brinda acompañamiento a los padres sobre el proceso a seguir para la identificación del R.N. oportuno

GOBIERNO LOCAL

Recepciona el CNV emitido por el personal del EE.SS.

Realiza la inscripción del RN Emite Acta de Nacimiento con CUI.

Entrega el acta de nacimiento a los padres, y orienta sobre el trámite del DNI oportuno (que no exceda los 5 días de nacido) y la afiliación directa al SIS.

RENIEC

Atención por la oficina de RENIEC u ORA más cercana

Recibe el acta de nacimiento y procede al trámite del DNI, dentro de los 15 días.

Orienta a los padres para el proceso de afiliación al SIS oportuno.

EE.SS.

Realiza el seguimiento y verifica la culminación del proceso de identificación del RN y gestiona la afiliación del RN al SIS

Realiza la afiliación directa al SIS, con el acta de nacimiento (CUI) ó DNI, dentro de los 28 días.



Acta de Reunión interinstitucional de socialización y aprobación de la Directiva para el Fortalecimiento al Acceso a la Identidad y al Aseguramiento en Salud en el marco de la Lucha contra la DCI y Anemia en la Región Ayacucho.

Siendo las 9.30 horas del día 01 de Diciembre del 2016, reunidos en el despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, los siguientes representantes:

- Jorge Salcedo Martínez - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Edgar Lara Romani – Sub Gerente de Desarrollo Humano de la GRDS.
- Mijael Ruiz Rivas – Representante de la oficina de Informática DIRESA.
- Wilsón De la Cruz Pizarro – Supervisor Regional - RENIEC.
- Cleymer Bautista Prado - Coordinador FED - MIDIS Ayacucho
- Edith Quispe Llantoy – Directora de Aseguramiento Público de la DIRESA Ayacucho.
- Liz González Huauya – Coordinadora PP.FF. DIRESA.
- Tania Mercedes Alarcón Vila - Representante del PAN DIRESA Ayacucho.
- Luisa Bautista Pinto - Representante de la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA.
- Miguel Figueroa Guevara – Representante de la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA.



Se socializa y valida la Directiva Administrativa Intersectorial para el acceso a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido al seguro integral de salud SIS en la –Región de Ayacucho, documento que permitirá establecer procedimientos técnicos y administrativos para el logro en el acceso oportuno a la identidad y afiliación oportuna del Recién Nacido al SIS en el ámbito de la Región Ayacucho.

Se concluye la reunión con los siguientes acuerdos y compromisos:

- Aprobar la Directiva Administrativa Intersectorial para el acceso a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido al seguro integral de salud SIS en la –Región de Ayacucho.



Se tomó los siguientes acuerdos y compromisos:

Gerencia de Desarrollo Social

- Deberá proyectar y emitir la Directiva Regional para mejorar el cumplimiento de los flujos de acceso oportuno a la identidad y acceso al aseguramiento, en el transcurso de 72 horas hábiles (martes 06 de diciembre del 2016).
- Realizar el seguimiento de la aprobación con Resolución Ejecutiva Regional u Ordenanza Regional.
- Realizar la socialización y difusión de la directiva a los sectores involucrados para su cumplimiento.



Sectores involucrados

- Deberán cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el marco de la presente directiva.

Siendo las 12:30 pm. Del mismo día sin más agenda que tratar firmamos al pie para dar conformidad de lo acordado.

[Signature]
 MICHAEL ROSA CRUZ RIVAS
 DIRESA
 SUPERVISOR REGIONAL

[Signature]
 MICHAEL ROSA CRUZ RIVAS
 DIRESA
 OFICINA ASESORAMIENTO PÚBLICO

Gobierno Regional Ayacucho
 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 Bgo. JORGE FALCADO MARTINEZ
 GERENTE REGIONAL

[Signature]
 RIZI GONZALEZ H.
 MATERNIDAD NEONATAL
 DIRESA

[Signature]
 Tania Alarcón Vile,
 E.T. DON
 DIRESA

[Signature]
 Coord. FED MIDIS

[Signature]
 Coord. FED MIDIS

[Signature]
 EDITH ALONSO MONTAÑA
 DAP - DIRECTA

[Signature]
 SEDTA BRDS
 Edgard Lara Rouquié

Acta de Reunión interinstitucional para el Fortalecimiento de Acceso a la Identidad y Aseguramiento en Salud en el marco de la Lucha con la DCI y Anemia en la Región Ayacucho.

Siendo las 9.30 horas del día 16 de setiembre del 2016, reunidos en el despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, los siguientes representantes:

- Jorge Salcedo Martínez - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Damián Ortiz Valencia - Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Edgar Lara Romaní - Sub Gerente de Desarrollo Humano de la GRDS.
- Raúl Reyes Meza - Jefe Regional RENIEC de Ayacucho.
- Rafael Ramírez Medina - Coordinador Regional GRIAS - RENIEC.
- Edith Quispe Llantoy - Directora de Aseguramiento Público de la DIRESA Ayacucho.
- Tania Mercedes Alarcón Vila - Representante del PAN DIRESA Ayacucho.
- Enrique Pozo Chávez - Representante del PAN DIRESA Ayacucho.
- Amadea Huamaní Palomino - Representante del PSMN de la DIRESA Ayacucho.
- Juan Carlos Espinoza Morales - Director de Promoción de la Salud DIRESA.
- Luis De la Cruz Márquez - Coordinador de enlace MIDIS Región Ayacucho.
- Amanda Del Solar Lozano - JUT Ayacucho del Programa Nacional CUNAMAS.
- Fila Torres Gutierrez - JUT Ayacucho del Programa Nacional JUNTOS
- Cleymer Bautista Prado - Coordinador FED - MIDIS Ayacucho
- William Pinedo Salas - Coordinador PPR - MEF.

Previo análisis de la situación actual de los indicadores de DCI, Anemia y del funcionamiento del flujo CNV en línea, Oficina de Registro Auxiliar (RENIEC) y la oficina de Aseguramiento Público, en el marco del acceso oportuno a la identidad, se tomó los siguientes acuerdos y compromisos:

Gerencia de Desarrollo Social

- Monitoreo mensual de los avances de indicadores de acceso a la identidad y aseguramiento en salud en el marco de los acuerdos de gestión territorial.
- Acompañamiento y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos mensuales.
- Reactivar de forma urgente la instancia de coordinación y articulación regional para la lucha contra la Pobreza, DCI y Anemia en la Región Ayacucho, hasta el nivel local.
- Proponer y proyectar directiva regional para mejorar el cumplimiento de los flujos de acceso oportuno a la identidad y acceso al aseguramiento, con participación de los actores involucrados (Dentro de 15 días a partir de la fecha).
- Participar en los espacios de coordinación y articulación en el nivel local, para la lucha contra la pobreza, DCI y Anemia, generar acuerdos en libro de actas.

DIRESA Ayacucho

- La Estrategia Sanitaria de Salud Materno Neonatal de la DIRESA, a través de los EE.SS. que cuentan con CNV en línea deberá asegurar la emisión del CNV al 100% de Recién Nacidos, la medición debe ser mensual comparativo con el total de partos (cada 15 de cada mes).

- La Oficina Aseguramiento Público y Estadística de la DIRESA, deberán realizar el monitoreo y seguimiento del inicio del trámite del DNI.
- La Oficina de aseguramiento público deberá procesar y socializar los reportes nominales de niños que no cuentan con DNI, en forma mensual; para lo cual la Oficina de RENIEC Ayacucho deberá proveer la información nominal o codificada de niños con inicio de trámite de DNI por periodos (día 15 de cada mes). El seguimiento en el nivel local debe ser de forma diaria (el servicio de obstetricia remite los CNV diario a responsables de las ORA para el inicio de trámite del DNI).
- Sensibilización a la madre sobre la importancia del acceso a la identidad, durante los controles prenatales, orientar sobre los flujos a seguir.
- Participar en los espacios de coordinación y articulación en el nivel local, para la lucha contra la pobreza, DCI y Anemia, generar acuerdos en libro de actas.

RENIEC Ayacucho

- Asegurar la disponibilidad de personal permanente en las 12 Oficinas de Registro auxiliar de la Región Ayacucho.
- Implementar el flujo para la atención del inicio del trámite del DNI identificando ámbitos territoriales según acceso, en coordinación con el sector salud y los gobiernos locales.
- Proveer a la Dirección de Aseguramiento Público de la DIRESA, información nominal o codificada de niños con inicio de trámite de DNI por periodos, para identificar las brechas de acceso a la identidad y tomar acciones para mejorar el acceso oportuno a la identidad. (Día 15 de cada mes).
- Promover la participación activa del personal de las ORAS en el cumplimiento de los flujos desde los CNVs emitidos, acta de nacimiento, el inicio del trámite del DNI hasta el afiliación en el SIS.
- Implementar una estrategia comunicacional sobre la importancia del acceso oportuno a la identidad principalmente de niños y gestante.
- Participar en los espacios de coordinación y articulación en el nivel local, para la lucha contra la pobreza, DCI y Anemia, generar acuerdos en libro de actas.

MIDIS

Programa CUNAMÁS y JUNTOS

- Realizar la identificación activa de niño@s y gestantes indocumentados, sensibilización y derivación hasta el inicio oportuno del trámite del DNI y acta de nacimiento. La misma que deben ser informado a la RENIEC y al Registrador Civil.
- Apoyar en la sensibilización y seguimiento para la entrega del paquete de atención integral oportuno de la gestante (CPN, suplementación con sulfato ferroso, exámenes auxiliares en el primer trimestre) y el niño (Suplementación con MMN, CRED, Vacuna y Hb) que incluye acceso a la identidad.
- Acciones coordinadas con los EE.SS. para asegurar y vigilar el consumo de multimicronutrientes "en boca" en los niños menores de 36 meses con el respectivo dosaje de hemoglobina, durante la permanencia de niños en los servicios que brinda los programas.
- Sensibilización a la madre usuarias de los programas sociales sobre la importancia del acceso a la identidad y orientar sobre los flujos a seguir.
- Participar en los espacios de coordinación y articulación en el nivel local, para la lucha contra la pobreza, DCI y Anemia, generar acuerdos en libro de actas.

- Remitir los reportes de niñ@s CUNAMAS y JUNTOS con el control de calidad correspondiente para el cruce de información de acceso a los paquetes de atención integral.

Siendo las 13.00 horas del mismo día y en señal de conformidad firman al pie de la presente, todos los participantes, comprometidos con mejorar y lograr las metas de acceso a la identidad de forma oportuna que contribuirá a la lucha contra DCI y Anemia en niñ@s de la Región Ayacucho.

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
BRO. JORGE SALCEDO MARTINEZ
GERENTE REGIONAL

Jito Torres
JUNTOS

[Signature]
E. V. P. O. N
DIRESD

[Signature]
Luis Delacruz Marquez
COORD. MIDIS

[Signature]

[Signature]
PROMSD
DIRESD

[Signature]
Anadea Huamani
SSR - DIRESD

[Signature]
Smaranda Del Solar
JUT - Cama Blas
PNCH - MIDIS

[Signature]
TRUJILLO
RENLEC

[Signature]
COORDINADORA
MIDIS

[Signature]
COORD. REG - MIDIS

[Signature]
SSR - O. P. S.
Edgardo Vera Ramirez